

ACTUALIZACIONES PROPUESTAS DE LOS REQUERIMIENTOS PARA REDD+ Y JNR

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes y marco

Los [Requerimientos para REDD+ Jurisdiccional y Anidado \(JNR por sus siglas en inglés\)](#) de VCS, los cuales proporcionan las reglas para los programas y proyectos de REDD+¹ jurisdiccionales y los programas de nivel inferior que los integran, fueron desarrollados y publicados originalmente en 2012. Desde entonces, numerosos gobiernos han establecido estrategias y planes de REDD+ y/o Niveles de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) que han sido evaluados por la CMNUCC u otros organismos independientes como parte de sus programas nacionales de REDD+.

En reconocimiento de la importancia de alinear las actividades de proyecto de VCS con las estrategias y los planes nacionales y subnacionales de REDD+, así como de garantizar que los proyectos se encuentren debidamente posicionados para aprovechar las oportunidades de mercado posteriores a 2020, Verra está desarrollando requerimientos adicionales para la anidación de proyectos de REDD+ (que cubrirán diferentes circunstancias) y actualizarán los requerimientos para los programas de JNR.

Nuestro objetivo es proporcionar a los programas de JNR requerimientos para la contabilidad y generación de créditos que sean factibles, prácticos y fiables; representen las mejores prácticas actuales; estén alineados, cuando sea aplicable, con las decisiones de la CMNUCC sobre REDD+ y con otros programas destacados de GEI; y apoyen los marcos nacionales para REDD+.

La información adicional sobre nuestros objetivos y las razones por las cuales se realiza esta actualización, se encuentran disponibles en los documentos de la [Consulta pública sobre la anidación de REDD+](#), publicados en 2019.

1.2 Resumen del documento

Este documento proporciona una descripción de las actualizaciones propuestas para los requerimientos de anidación del Programa VCS, los *Requerimientos para REDD+ Jurisdiccional y Anidado (JNR)* de VCS y el *Proceso de validación y verificación de JNR*. Estas actualizaciones tendrían efectos en el desarrollo y la evaluación de los programas y niveles de referencia jurisdiccionales desarrollados ante el Programa VCS, así como sobre los proyectos de REDD+ anidados en un programa o nivel de referencia jurisdiccional.

¹ REDD+ incluye la reducción de emisiones causadas por la deforestación y degradación forestal (REDD), el manejo forestal mejorado (IFM) y actividades de forestación/reforestación/revegetación (ARR), según se define en el Programa VCS.

Este documento también resume los principales comentarios recibidos durante la [Consulta pública sobre la anidación de REDD+](#) realizada en 2019, las discusiones de seguimiento con los actores de interés y el Grupo Asesor en JNR, y la forma en la que Verra ha tenido en cuenta dichos comentarios.

Las actualizaciones propuestas se describen con más detalle a continuación:

Sección 2	Actualizaciones de los requerimientos para los niveles de referencia jurisdiccionales
Sección 2.1	Consideraciones técnicas para el desarrollo de niveles de referencia jurisdiccionales
Sección 2.2	Disminución del período histórico de referencia al utilizar un promedio histórico
Sección 2.3	Disminución del período para la reevaluación del nivel de referencia de JNR
Sección 2.4	Anidamiento en un nivel de referencia desarrollado ante otro programa o para otro propósito, es decir, no siguiendo JNR
Sección 2.5	Herramienta de asignación
Sección 2.6	Monitoreo
Sección 3	Actualizaciones de los requerimientos para programas de JNR
Sección 3.1	Reorganización y reestructuración de los <i>Requerimientos para JNR</i>
Sección 3.2	Requerimientos relacionados con la incertidumbre
Sección 3.3	Derechos sobre el carbono
Sección 3.4	Eliminación de requerimientos para incluir la desintegración del carbono en el cálculo de emisiones o remociones de GEI de la línea base
Sección 3.5	Eliminación de requerimientos para cinturones de fuga en superposición y para proyectos que sobrepasan las fronteras jurisdiccionales
Sección 3.6	Alineación del monitoreo jurisdiccional con el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal
Sección 3.7	Fomento de la validación y verificación conjunta entre JNR y los Estándares Sociales y Ambientales (REDD+SES)
Sección 3.8	Actualización de los requerimientos de reporte de pérdida
Sección 3.9	Actualización de los requerimientos del período máximo de generación de créditos
Sección 4	Actualización del <i>Proceso de validación y verificación de JNR</i>
Sección 4.1	Actualización del requerimiento de evaluación del Panel de Expertos de JNR

Además de las descripciones de las actualizaciones propuestas en este documento, los siguientes borradores se encuentran disponibles para su consulta pública:

- [BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0](#)
- [BORRADOR de la Herramienta de asignación, v4.0](#)
- [BORRADOR del Proceso de validación y verificación de JNR, v4.0](#)

Los antecedentes y la información detallada que ha sido incluida en la consulta pública de 2019 se encuentran disponibles en los [documentos de consulta originales](#). Tenga en cuenta que, además de las actualizaciones descritas en detalle en este documento, podrían realizarse ajustes adicionales a los *Requerimientos para JNR* como resultado del trabajo en curso que Verra está llevando a cabo sobre el [Escalamiento de los mercados voluntarios de carbono y la prevención de la doble contabilidad después de 2020](#)² (el cual podría dar lugar a modificaciones en la Sección 3.7) y de la actualización de las [Herramientas de riesgo de no permanencia para AFOLU y JNR](#) (las cuales podrían afectar las Secciones 2.2, 3.16 y 4.12).

1.3 Proceso y cronograma de consulta

Invitamos a los grupos de interés a revisar cada una de las propuestas detalladas a continuación, incluyendo las secciones de preguntas clave. Envíe sus comentarios en cualquier formato, bien sea por correo electrónico a secretariat@verra.org o mediante documentación formal, antes del **7 de noviembre de 2020**.

Después de la consulta, tomaremos en cuenta los aportes y comentarios proporcionados sobre estas propuestas para finalizar la construcción de las reglas y los requerimientos. Como siempre, háganos saber si tiene alguna pregunta mientras participa en esta consulta. Esperamos sus comentarios.

Cronograma indicativo:

Inicio de la segunda consulta	8 de octubre de 2020
Fin de la segunda consulta	7 de noviembre de 2020
Consideración de los comentarios proporcionados en la consulta	Noviembre – diciembre de 2020
Fecha provisional de publicación de los requerimientos y la guía finales	Mitad de enero de 2021

² Tenga en cuenta que la consulta pública sobre el escalamiento de los mercados voluntarios de carbono y la prevención de la doble contabilidad después de 2020 está abierta del 18 de agosto al 17 de octubre de 2020. Los comentarios sobre las implicaciones de esta propuesta para los programas jurisdiccionales y los proyectos de REDD+ anidados pueden enviarse hasta el final del período de consulta pública sobre la anidación de REDD+, el 7 de noviembre de 2020.

2 ACTUALIZACIONES PROPUESTAS DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS NIVELES DE REFERENCIA JURISDICCIONALES

2.1 Consideraciones técnicas para el desarrollo de niveles de referencia jurisdiccionales

Antecedentes

Verra se encuentra en proceso de revisión de los requerimientos técnicos y procedimentales para el desarrollo y registro de niveles de referencia jurisdiccionales, con el fin de reflejar las mejores prácticas actuales, las últimas tecnologías y los métodos y la experiencia adquiridos por los gobiernos en la última década en el desarrollo de niveles de referencia.

Comentarios recibidos

Hubo un acuerdo general (aunque no unánime) de que deben existir criterios mínimos de calidad que aseguren la solidez de los niveles de referencia jurisdiccionales, de modo que estos puedan ser usados como base para la contabilidad de carbono de proyectos anidados. Estos criterios deben garantizar que los programas de REDD+ y las actividades anidadas generen reducciones de emisiones fiables y sean elegibles para emitir VCU.

Propuesta actual

Los siguientes requerimientos reemplazarían los que se detallan en la Sección 3.12, para desarrollar un nivel de referencia jurisdiccional; y en la Sección 4.7, para asignar un nivel de referencia jurisdiccional a proyectos anidados y programas jurisdiccionales de nivel inferior, del **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**.

Período de referencia

- 1) Período histórico de referencia: El período histórico de referencia a partir del cual se estiman los datos de las actividades para el desarrollo del nivel de referencia jurisdiccional debe ser de entre 4 y 6 años.³
- 2) Período de la línea base: El período de la línea base, es decir, aquel para el cual se construye el nivel de referencia, debe ser de entre 4 y 6 años. Después de este período, el nivel de referencia deberá ser actualizado y revalidado.⁴
- 3) Intervalo de tiempo entre períodos: El intervalo de tiempo entre el período histórico de referencia y el período de la línea base no deberá ser mayor a 2 años.

³ Consulte la Sección 2.2, a continuación, para obtener información y un contexto adicional sobre la actualización propuesta para disminuir el período histórico de referencia.

⁴ Consulte la Sección 2.3, a continuación, para obtener información y un contexto adicional sobre la actualización propuesta para disminuir el período de reevaluación del nivel de referencia.

Enfoque para el desarrollo

Pueden utilizarse varios enfoques para construir el nivel jurisdiccional y el nivel de referencia de diferentes actividades de REDD+. El uso de diferentes enfoques para diferentes actividades de REDD+ incluidas en el nivel de referencia deberá ser consistente con el análisis de agentes y motores de deforestación y/o degradación forestal. Asimismo, deberá usarse el mismo enfoque para cada actividad de REDD+ (por ejemplo, deforestación evitada no planificada) en toda el área jurisdiccional. Estamos buscando que esta aproximación sea consistente, en la medida de lo posible, con las aproximaciones utilizadas por otros programas de GEI existentes (p. ej. El FCPF); sin embargo, existen diferencias dentro de la aproximación del programa VCS ya que hemos puesto gran énfasis en seguir las mejores prácticas y usar el más robusto conocimiento técnico y científico para asegurar la integridad de los niveles de referencia jurisdiccionales.

- 1) Deberán utilizarse las emisiones medias históricas para construir el nivel de referencia.
- 2) En las jurisdicciones donde el promedio anual de las emisiones históricas estimadas representaría mayores emisiones de las que podrían ser causadas por la pérdida de todos los bosques remanentes que se encuentran bajo amenaza dentro de los límites jurisdiccionales durante el período del nivel de referencia, deberá usarse un factor de ajuste negativo o una extrapolación lineal decreciente de la tendencia histórica de las emisiones para construir el nivel de referencia, con el fin de evitar una sobrestimación de las emisiones.
- 3) En las jurisdicciones donde los datos históricos muestran una disminución constante de las emisiones y el análisis de los agentes y motores no respalda la hipótesis de un cambio de tendencia, el nivel de referencia deberá construirse mediante la extrapolación lineal de la tendencia histórica a la disminución de las emisiones en el período del nivel de referencia.
- 4) En una actualización futura, Verra explorará opciones sobre cómo considerar las tendencias crecientes teniendo en cuenta las circunstancias nacionales (y subnacionales) y enfoques metodológicos sólidos.

Deforestación y degradación planificadas

- 1) Los datos de las actividades para la deforestación y la degradación planificadas deberán estimarse a partir de datos históricos, por separado para cada tipo de permiso para realizar acciones de deforestación y/o degradación forestal.
- 2) Las áreas para las cuales se han otorgado o se otorgarán diferentes permisos durante el período de referencia deben ser determinadas *ex ante* y sus límites espaciales deben ser explícitos, con el fin de identificar los usos del suelo de la línea base de cada una de ellas.
- 3) Deberá utilizarse la tasa de deforestación histórica promedio estimada y, cuando corresponda, la tasa de degradación forestal por tipo de permiso, para construir el nivel de referencia de las actividades planificadas.
- 4) Cuando no se disponga de datos históricos de las actividades por tipo de permiso para estimar las tasas históricas de deforestación y degradación, las emisiones provenientes de

las actividades planificadas deberán ser estimadas mediante el mismo enfoque utilizado para las actividades no planificadas.

Actividades de REDD+ sin superposición espacial incluidas en el nivel de referencia

- 1) Al incluirse varias actividades en el nivel de referencia, estas no deberán suponerse espacialmente. Esto deberá demostrarse mediante la generación de un mapa jurisdiccional que señale las áreas donde las diferentes actividades de REDD+ constituyen el nivel de referencia.
- 2) Con el fin de determinar las actividades de REDD+ de la línea base para cada ubicación, se podrán utilizar análisis de agentes y motores, mapas de probabilidad y otras herramientas.
- 3) Las actividades del nivel de referencia de REDD+ incluidas en el mapa jurisdiccional deberán ser consistentes con las actividades del nivel de referencia de REDD+ de los proyectos anidados (es decir, un proyecto registrado como un proyecto de deforestación evitada no debería estar ubicado en un área cuyo mapa jurisdiccional ha definido la degradación forestal como actividad de línea base).

Definición consistente de las actividades de REDD+

En ocasiones, según el número de observaciones recopiladas en el período histórico de referencia, pueden presentarse múltiples transiciones de la cobertura del suelo en el conjunto de datos históricos. Por razones prácticas, en el contexto de REDD+ los cambios en la cobertura del suelo suelen interpretarse como cambios en el uso del suelo.

- 1) Se requieren definiciones consistentes de las actividades de REDD+ en todo el portafolio de proyectos de JNR de VCS para garantizar la intercambiabilidad de las VCU. Esto significa que los datos de las actividades correspondientes a diferentes categorías de cambio de uso del suelo deben interpretarse y clasificarse dentro de una actividad de REDD+, utilizando reglas consistentes para la toma de decisiones. Con el fin de asegurar la consistencia en la interpretación de las múltiples transiciones de uso del suelo y en su clasificación dentro de las actividades de REDD+, se proponen las siguientes reglas para la toma de decisiones (tenga en cuenta que estas reglas no implican la necesidad de contabilizar todas las actividades):
 - a) Deforestación:
 - i) La observación más antigua sobre el uso del suelo en la serie temporal es BOSQUE; y
 - ii) Al menos una de las observaciones sobre el uso del suelo en la serie temporal es NO BOSQUE.
 - b) Degradación forestal:
 - i) Todas las observaciones sobre el uso del suelo en la serie temporal corresponden a BOSQUE; y
 - ii) El stock de carbono del uso del suelo más reciente es menor que el stock de carbono del uso del suelo más antiguo.
 - c) Mejora de los stocks de carbono forestal:

- i) Todas las observaciones sobre el uso del suelo en la serie temporal corresponden a BOSQUE; y
 - ii) El stock de carbono del uso del suelo más reciente es mayor que el stock de carbono del uso del suelo más antiguo.
- d) Forestación y reforestación:
- i) La observación sobre el uso del suelo más antigua en la serie temporal es NO BOSQUE; y
 - ii) La observación sobre el uso del suelo más reciente en la serie temporal es BOSQUE.
- e) Conservación forestal:
- i) Todas las observaciones sobre el uso del suelo en la serie temporal corresponden a BOSQUE; y
 - ii) Las observaciones sobre el uso del suelo más antiguas y las más recientes corresponden al mismo tipo de bosque y cuentan con el mismo stock de carbono.

Nota: La “conservación forestal” no genera ninguna emisión o remoción, ya que los stocks de carbono se conservan en el BOSQUE que permanece como BOSQUE. Por esta razón, si se ha incluido “conservación forestal” en el nivel de referencia jurisdiccional que se está evaluando, no debería haber ninguna diferencia en caso de excluirse esta categoría al ajustar o desarrollar el nivel de referencia.

- f) Manejo forestal mejorado:
- i) Todas las observaciones sobre el uso del suelo en la serie temporal corresponden a BOSQUE;
 - ii) Las áreas sujetas a actividades de IFM son identificadas y clasificadas como tales por la jurisdicción.

Nota: El “Manejo Forestal Mejorado” debe ser evitado en el desarrollo de un nivel de referencia porque puede conducir a la deforestación evitada, la degradación forestal evitada, la mejora de los stocks de carbono, la forestación y reforestación o la conservación de los stocks de carbono forestal. En todos estos casos, el “Manejo Forestal Mejorado” se superpone con otras actividades de REDD+ que están más claramente definidas. Por esta razón, si se ha incluido “Manejo Forestal Mejorado” en el nivel de referencia jurisdiccional que se está evaluando, las actividades correspondientes deben reclasificarse dentro de otra actividad de REDD+ al momento de desarrollar el nivel de referencia.

- g) Desvegetación:
- i) Tanto la observación sobre el uso del suelo más antigua como la más reciente corresponden a BOSQUE; y
 - ii) El stock de carbono de la observación sobre el uso del suelo más reciente es menor que el stock de carbono de la observación más antigua.
- h) Revegetación:
- i) Tanto la observación sobre el uso del suelo más antigua como la más reciente corresponden a NO BOSQUE; y

- ii) El stock de carbono de la observación sobre el uso del suelo más reciente es más alto que el stock de carbono de la observación más antigua.
- i) Conservación de suelos no boscosos:
 - i) Tanto la observación sobre el uso del suelo más antigua como la más reciente corresponden a NO BOSQUE; y
 - ii) Las observaciones sobre el uso del suelo más antiguas y más recientes cuentan con el mismo stock de carbono.

Datos de Actividad

Verra está considerando las siguientes actualizaciones relacionadas con los datos de actividad y la teledetección, con el fin de reflejar las mejores prácticas y las tecnologías disponibles en la actualidad. Por lo tanto, trabajará con un experto técnico para establecer requerimientos específicos:

- 1) Solo se consideraría la contabilidad basada en actividades, la cual no impedirá que una jurisdicción contabilice sus bosques de acuerdo con las categorías del IPCC de bosque convertido en no bosque, bosque que permanece como bosque y conversión de no bosque en bosque. La contabilidad basada en el suelo no debe ser usada para desarrollar un nivel de referencia jurisdiccional. Si una jurisdicción desea utilizar la contabilidad basada en el suelo, Verra trabajará con esta en su caso particular.
- 2) Se requeriría el análisis de imágenes de teledetección para estimar los datos de las actividades. Otras encuestas y estadísticas sobre la tala no serían fuentes de datos aceptables para estimar las emisiones causadas por la degradación forestal.
- 3) Las emisiones deberían ser estimadas utilizando los datos de las actividades y los factores de emisión. No se aceptarían los métodos basados en una comparación de los stocks totales de carbono mediante la remediación de parcelas que hacen parte del inventario forestal.
- 4) Los datos de las actividades deberían ser determinados en concordancia con la definición de las actividades de REDD+.
- 5) Los datos de las actividades deberían ser determinados para cada transición de uso del suelo y no únicamente para cada actividad de REDD+. Esto también implica que las correcciones de sesgos al utilizar el conteo de píxeles y la evaluación de la precisión deberían ser llevadas a cabo a nivel de la transición del uso del suelo.
- 6) Para estimar áreas con deforestación y degradación forestal, se permitirían tanto métodos basados en muestras como en mapas. Al hacerse uso de métodos basados en mapas, se requeriría realizar una evaluación de la precisión y debería corregirse cualquier sesgo (estadísticamente significativo).
- 7) Habría requerimientos sobre los detalles de los procedimientos operativos estándar utilizados para la recopilación de datos.
- 8) Se reforzarían los requerimientos sobre la calidad mínima de los datos (por ejemplo, la resolución espacial mínima de estos).

Factores de emisión

Verra está considerando las siguientes actualizaciones relacionadas con el cálculo de los factores de emisión y trabajará con un experto técnico para establecer requerimientos específicos:

- 1) Aclarar que los factores de emisión deberían ser calculados como la diferencia entre la biomasa antes y después de la deforestación y la degradación forestal.
- 2) Proporcionar detalles adicionales sobre los requerimientos para el análisis de incertidumbre de los factores de emisión (consulte la Sección 3.2, más adelante, para conocer las actualizaciones de los requerimientos del análisis de incertidumbre).
- 3) Considerar si es necesario actualizar los requerimientos para el uso de factores por defecto y las mediciones de campo de la biomasa.
- 4) Los factores de emisión deberían ser calculados como factores de emisión neta (es decir, como la diferencia entre los stocks de carbono que hacen parte de cada transición o el stock de carbono del uso del suelo inicial menos el stock de carbono del uso del suelo final).
- 5) Cuando existan múltiples transiciones de uso del suelo en la serie temporal, los factores de emisión deberían ser siempre calculados como la diferencia entre el stock de carbono del primer uso del suelo menos el stock de carbono del uso del suelo más reciente en la serie temporal. Los stocks de carbono de los usos del suelo intermedios serían ignorados en el cálculo de los factores de emisión.
- 6) Sería necesario determinar los factores de emisión para cada transición de uso del suelo (no solo para cada actividad de REDD+). Ello también implica que la evaluación de la precisión de los factores de emisión debería ser realizada al nivel de la transición del uso del suelo.

Preguntas clave

- 1) Como se señaló anteriormente, Verra está explorando opciones metodológicamente sólidas y fiables para establecer niveles de referencia jurisdiccionales con tendencias crecientes cuando estos se encuentren justificados por circunstancias nacionales, como en el caso de países con muchos bosques y baja deforestación y de países con emisiones heredadas (por ejemplo, países con emisiones acumuladas a causa de la descomposición de turberas). ¿Qué enfoques metodológicos sólidos y basados en la ciencia debería considerar Verra?
- 2) ¿Son suficientes los requerimientos para la deforestación y degradación planificadas?
- 3) ¿Son suficientes los requerimientos para evitar la superposición espacial de las actividades de REDD+?
- 4) ¿Hay otros requerimientos que no estemos considerando y que deberían ser relevantes? (Tenga en cuenta que Verra está desarrollando requerimientos actualizados relacionados con los datos de las actividades y los factores de emisión, los cuales complementarán las propuestas anteriores).
- 5) ¿Qué enfoques deberían ser aceptables para estimar los datos de las actividades? (Algunos países tienen una tendencia creciente hacia el uso de enfoques basados en

- muestras, mientras que otros continúan utilizando enfoques basados en mapas con conteos de píxeles para estimar los datos de las actividades).
- 6) ¿Qué tipos de imágenes satelitales deberían ser aceptables para la estimación de datos de las actividades mediante a) la elaboración de mapas y el conteo de píxeles, b) la evaluación de precisión del mapa, y c) los enfoques basados en muestras? ¿Cuál debería ser la resolución espacial mínima aceptable a establecerse?
 - 7) ¿En qué medida debería ser necesario generar estimaciones de datos de las actividades para varios subperíodos dentro de un período de medición (dentro del período de referencia o del período de generación de créditos)? ¿Podría ser suficiente producir un solo mapa de cambio de uso del suelo para todo el período de referencia? ¿O sería necesario generar varios conjuntos de estimaciones para subperíodos dentro del período de referencia?
 - 8) ¿Debería proporcionarse orientación sobre si los países deben estimar las tasas brutas o las tasas netas de deforestación y degradación forestal? (Es decir, ¿excluir o incluir cualquier reforestación o regeneración natural que pueda haber ocurrido posteriormente?)
 - 9) La versión actual de los *Requerimientos para JNR* exige que los valores por defecto solo puedan ser usados para depósitos de carbono que representen menos del 15 por ciento de los stocks totales de carbono. ¿Sería igualmente aceptable y posiblemente más claro permitir el uso de factores por defecto para la madera muerta, la hojarasca y el carbono orgánico del suelo, al tiempo que se solicite el uso de mediciones de campo para la biomasa viva de los bosques?
 - 10) La versión actual de los *Requerimientos para JNR* permite el uso de factores por defecto tomados de la literatura científica en general. ¿Se fortalecería dicha orientación si la actualización solo permitiera el uso de factores por defecto de las directrices del IPCC de 2006 y su subsiguiente mejoramiento en 2019?

2.2 Disminución del período histórico de referencia al utilizar un promedio histórico

Comentarios recibidos

De manera similar a la disminución del período para la reevaluación del nivel de referencia de JNR, Verra recibió comentarios variados sobre esta propuesta. Quienes apoyan este cambio estuvieron de acuerdo en que acortar el período histórico de referencia probablemente conduciría a una representación más precisa de las condiciones locales y de la dinámica reciente de la deforestación y/o la degradación forestal. Sin embargo, otros argumentaron que, con el fin de representar con precisión el riesgo de deforestación y/o degradación forestal mediante este método, se necesitaría un período de tiempo más largo (de al menos 10 años) para capturar las fluctuaciones potenciales en las tasas y los motores de la deforestación y/o la degradación forestal, y que será difícil lograr definir los tres puntos de tiempo necesarios para cuantificar el cambio de uso del suelo en un período histórico de referencia más corto.

En opinión de Verra, la disminución del período histórico de referencia dará como resultado niveles de referencia más fiables y podría implicar la simplificación de esfuerzos de los proponentes jurisdiccionales para obtener los datos requeridos para su construcción.

Propuesta actual

La actualización propuesta se integraría en los Requerimientos para JNR de la siguiente manera (y tal como se refleja en el **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**):

Sección 3.12.11: **Los proponentes jurisdiccionales deberán desarrollar un nivel de referencia jurisdiccional para el período actual de nivel de referencia jurisdiccional. Este deberá basarse en el promedio anual histórico de emisiones o remociones de GEI durante un período de entre 4 y 6 años, el cual finaliza dentro de los dos años posteriores al inicio del período de nivel de referencia jurisdiccional actual.** ~~El promedio anual histórico de emisiones o remociones de GEI durante un período de entre 8 y 12 años, el cual finaliza dentro de los dos años posteriores al inicio del período de referencia jurisdiccional actual.~~

2.3 Disminución del período para la reevaluación del nivel de referencia de JNR

Comentarios recibidos

Verra recibió comentarios variados sobre esta propuesta. Quienes apoyaron el cambio, estuvieron de acuerdo en que este permitiría una mayor alineación con la frecuencia probable de actualizaciones de los niveles de referencia evaluados por la CMNUCC y los Informes Bienales de Actualización (IBA), y en que podría aumentar la precisión de los niveles de referencia de JNR al requerir el uso de datos más recientes. Sin embargo, surgieron preocupaciones acerca de si una mayor frecuencia de las reevaluaciones podría representar un riesgo para la integración entre proyectos y programas del orden nacional, crear una mayor incertidumbre para la proyección de futuras reducciones de emisiones y, por lo tanto, reducir el atractivo de los programas de JNR de VCS para los inversionistas privados. Además, existía una preocupación técnica relacionada con la cantidad de tiempo que lleva completar la modelación de niveles de referencia a gran escala.

Si bien puede haber desafíos asociados con el aumento de la frecuencia de las reevaluaciones de los niveles de referencia, Verra considera que la reducción de dicho período de reevaluación conducirá a niveles de referencia que representarán de forma más fidedigna las tendencias recientes de deforestación y/o degradación forestal en las jurisdicciones, lo cual podría servir para evitar la sobrestimación o subestimación de las reducciones de emisiones, particularmente en los casos en los que las tendencias de deforestación y/o degradación forestal experimenten variaciones rápidas. Este aspecto es particularmente relevante considerando que los volúmenes de reducción de emisiones pueden llegar a ser grandes en programas jurisdiccionales.

Propuesta actual

La actualización propuesta se integraría en los Requerimientos para JNR de la siguiente manera (y tal como se refleja en el **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**):

- Sección 3.12.1: ~~La línea base~~ El nivel de referencia jurisdiccional deberá fijarse por un período de entre ~~5 y 10~~ 4 y 6 años, según lo definido por la jurisdicción en la descripción del programa jurisdiccional ~~o en la descripción del nivel de referencia jurisdiccional~~, y deberá actualizarse de acuerdo con dicha frecuencia.
- Sección 3.12.18: ~~Las líneas base~~ Los niveles de referencia jurisdiccionales deberán actualizarse y revalidarse para cada período de entre ~~5 y 10~~ 4 y 6 años, según lo definido por el proponente jurisdiccional. Esta frecuencia de actualización proporciona flexibilidad para la alineación con los ciclos políticos y la presentación de informes a la CMNUCC. De hecho, se considera una buena práctica hacer una actualización más frecuente en los casos en los que la dinámica de la deforestación es más acelerada.

2.4 Anidamiento en un nivel de referencia desarrollado ante otro programa o para otro propósito, es decir, no siguiendo JNR

Antecedentes

Los proponentes jurisdiccionales pueden desarrollar un programa o nivel de referencia jurisdiccional en el marco de otros programas (por ejemplo, FCPF). Los proyectos certificados con VCS dentro de los límites geográficos de estas jurisdicciones deberían seguir un procedimiento para su anidación en dichos programas.

Comentarios recibidos

Para garantizar que todos los proyectos, independientemente del estándar aplicado a escala nacional o subnacional, puedan anidarse de manera fiable en dichos programas, se requiere orientación sobre cómo hacerlo. Los comentarios que recibió Verra durante la consulta de 2019 respaldaron este enfoque.

Propuesta actual

Al desarrollar un nivel de referencia ante otro programa de GEI o con un propósito diferente, todo proponente jurisdiccional debería cumplir con las reglas para niveles de referencia establecidas en los *Requerimientos para JNR*. Cuando el nivel de referencia no cumpla con las reglas establecidas en los *Requerimientos para JNR*, habría dos opciones para facilitar el anidamiento del proyecto:

- 1) El proponente jurisdiccional podría desarrollar y registrar un nuevo nivel de referencia siguiendo las reglas de los *Requerimientos para JNR*.
- 2) El proponente jurisdiccional podría utilizar los datos del nivel de referencia original como insumo para la *Herramienta de asignación de JNR*, la cual ~~reconstruirá~~ estimará el nivel de referencia con el fin de cumplir ~~para cumplir~~ con los *Requerimientos para JNR*.

Tenga en cuenta que cuando el proponente jurisdiccional no pueda cumplir con ninguna de las opciones anteriores, los proyectos de REDD+ ubicados dentro de la jurisdicción podrán continuar operando como proyectos independientes, utilizando metodologías a nivel de proyecto.

Preguntas clave

- 1) Cuando los datos del nivel de referencia original sean utilizados en la *Herramienta de asignación de JNR* para la estimación ~~reconstrucción~~ del mismo, de manera que asegure el cumplimiento de los requerimientos de JNR ¿Verra debería permitir que los proponentes del proyecto realicen esta asignación o debería hacerlo siempre el proponente jurisdiccional?

2.5 Herramienta de asignación

Antecedentes

La *Herramienta de asignación de JNR* permitirá a los usuarios asignar niveles de referencia jurisdiccionales para proyectos anidados y programas jurisdiccionales, de acuerdo con un mapa de riesgo de deforestación y/o degradación forestal.

Comentarios recibidos

La mayoría de los comentarios recibidos durante la primera consulta pública indicaron que Verra debería desarrollar la herramienta de asignación y que esta debería ser obligatoria, cuando corresponda, para asegurar una contabilidad consistente y fiable de la anidación. No obstante, algunos expertos le han propuesto a Verra permitir el uso de herramientas alternativas con la capacidad de producir resultados con una precisión mayor demostrable.

Propuesta actual

La *Herramienta de asignación de JNR* propuesta se puede encontrar en el documento **BORRADOR de la Herramienta de asignación, v.40**. (Tenga en cuenta que Verra incluirá un documento de orientación para el uso de la *Herramienta de asignación de JNR* cuando esta sea lanzada oficialmente).

Las siguientes secciones describen las condiciones bajo las cuales será aplicable el uso de la *Herramienta de asignación de JNR* e incluyen los requerimientos propuestos para el mapeo de los datos y riesgos.

Aplicabilidad

La *Herramienta de asignación de JNR* es aplicable en las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando el proponente jurisdiccional ha desarrollado un nivel de referencia jurisdiccional que cumple con los *Requerimientos para JNR*, o cuando el nivel de referencia propuesto originalmente no cumplía con dichos requerimientos y fue estimada ~~reconstruido~~ mediante el uso de la *Herramienta de asignación de JNR*;
- 2) Cuando el gobierno nacional ha propuesto, respaldado o no objetado el uso del nivel de referencia jurisdiccional para la línea base del proyecto y la asignación del nivel de referencia jurisdiccional de nivel inferior.

- 3) La herramienta es actualmente aplicable a las siguientes actividades de REDD+:
 - a) Deforestación no planificada
 - b) Deforestación planificada
 - c) Degradación forestal no planificada
 - d) Degradación forestal planificada

Nota: La versión actual de la herramienta no es aplicable a las actividades de mejoramiento del carbono ni a aquellas de REDD+ que incluyen turberas y carbono orgánico del suelo debido a que los factores de emisión en la herramienta se calculan como la diferencia en los stocks de carbono, un método que no puede ser utilizado para turberas y carbono orgánico del suelo. Verra explorará opciones para incluir actividades adicionales y los depósitos de carbono en 2021.

Requerimientos para los datos

- 1) Definición de la fecha de inicio y finalización del período histórico de referencia y del período de la línea base, de conformidad con los *Requerimientos para JNR* de VCS sobre la duración mínima y máxima de estos períodos y el intervalo de tiempo máximo entre ellos;
- 2) Definición, por separado para cada actividad de REDD+ incluida en la referencia jurisdiccional, del enfoque utilizado para la construcción del nivel de referencia;
- 3) Datos de los stocks de carbono para cada clase de uso del suelo definida por el IPCC y su clasificación en estratos y subestratos, de manera consistente con la estratificación de uso del suelo utilizada en la construcción del nivel de referencia jurisdiccional;
- 4) Estimaciones estándar de los errores en los datos de los stocks de carbono estimados, de acuerdo con la versión revisada de los *Requerimientos para JNR* de VCS sobre incertidumbres (Ver Sección 3.2);
- 5) Mapa completo y detallado de la estratificación y subestratificación de los suelos boscosos;
- 6) Datos de las actividades históricas para cada transición de cambio de uso del suelo considerada en la construcción del nivel de referencia jurisdiccional, abarcando todo el límite del programa jurisdiccional y todos los proyectos ubicados dentro de él. Los datos de actividad estimados mediante el conteo de píxeles deberán ser corregidos de sesgos, siguiendo los *Requerimientos para JNR* de VCS (consulte la Sección 3.2);
- 7) Estimaciones estándar de los errores en los datos de las actividades estimados, de acuerdo con la versión revisada de los *Requerimientos para JNR* de VCS sobre incertidumbres (Ver Sección 3.2);
- 8) Mapas completos y detallados con los datos históricos de cada actividad de REDD+ incluida en el nivel de referencia jurisdiccional, lo más consistente posible (pero no necesariamente equivalente) con las estimaciones de los datos de las actividades incluidas en el nivel de referencia;
- 9) Mapas completos, detallados y sin superposición para todo el límite del programa jurisdiccional, representando hasta 30 clases de riesgo para cada actividad de REDD+ incluida en el nivel de referencia jurisdiccional. Estos mapas deben incluir una clase adicional que represente las áreas con riesgo insignificante, las cuales son definidas como

- las áreas que, al comienzo del período de la línea base, se encontraban a una distancia del límite del bosque sobre la cual las emisiones históricas fueron insignificantes (es decir, <1%);
- 10) Un mapa de la cobertura forestal que muestre las áreas con suelos boscosos existentes en los límites del programa jurisdiccional al comienzo del período de nivel de referencia o, en su ausencia, al final del período histórico de referencia;
 - 11) Mapa de los programas y proyectos jurisdiccionales a los que se asignará una parte del nivel de referencia;
 - 12) Para cada programa y proyecto jurisdiccional, así como para cada actividad de REDD+, el número total de reducciones de emisiones verificadas que han generado créditos en períodos pasados (para evitar la doble contabilidad);
 - 13) En caso de incluirse actividades no planificadas en el nivel de referencia jurisdiccional, serán necesarios los siguientes datos adicionales:
 - a) Un mapa de las áreas a las que se han otorgado (durante el período histórico de referencia) y se otorgarán (durante el período de nivel de referencia jurisdiccional) diferentes tipos de permisos para la deforestación o degradación forestal.
 - b) La tasa histórica estimada de los datos de las actividades (tasa de deforestación, tasa de degradación forestal) para cada tipo de permiso.

En caso de que dichos datos no estén disponibles para ciertos tipos de permisos, la herramienta calculará la asignación del nivel de referencia de la misma manera que para la deforestación y la degradación no planificadas.

Requerimientos para el mapeo de riesgos

- 1) La *Herramienta de asignación de JNR* no realiza evaluaciones espacialmente explícitas del riesgo de deforestación o degradación forestal. Estas evaluaciones deben realizarse externamente, utilizando herramientas de modelación espacial adecuadas.
- 2) La herramienta asume que se han desarrollado mapas jurisdiccionales completos, detallados y sin superposición que representan hasta 30 categorías discretas de riesgo para cada actividad de REDD+ incluida en el nivel de referencia, y que el proponente jurisdiccional ha decidido usar estos mapas para asignar el nivel de referencia jurisdiccional a los proyectos y jurisdicciones de nivel inferior que utilizan la *Herramienta de asignación de JNR*.
- 3) Recomendamos incluir el requerimiento de definición de una clase con riesgo cero (o insignificante), utilizando el criterio propuesto de distancia al límite del bosque sobre la cual las emisiones históricas han sido inferiores al 1%.
- 4) Estamos considerando recomendar la metodología propuesta (actualmente en fase de prueba) como la opción metodológica predeterminada o alternativa a ser usada para el mapeo de riesgos, cada vez que los mapas de riesgo desarrollados con otras metodologías resulten menos precisos.
- 5) La precisión de los mapas de riesgo puede ser verificada con base en datos históricos, dividiendo el período de referencia histórico en un período de “calibración” y un período de “validación”. El mapa de riesgo desarrollado con el conjunto de datos de calibración que

represente con mayor precisión la deforestación o degradación forestal observada durante el período de validación, deberá considerarse el más preciso. (Tenga en cuenta que actualmente estamos trabajando para encontrar una prueba estadística sólida para comparar mapas).

Preguntas clave

- 1) ¿Debería requerir Verra el uso de la *Herramienta de asignación de JNR* propuesta o también deberíamos permitir que los proponentes jurisdiccionales utilicen su propio enfoque de asignación, siempre que este cumpla con ciertos criterios (por ejemplo, que se base en mapas de riesgo que cumplan con los criterios establecidos previamente y su resultado sea una asignación que refleje dichos riesgos)?
- 2) ¿Debería permitir Verra el uso de diferentes métodos para desarrollar mapas de riesgo, siempre que su precisión sea mayor que la obtenida mediante la aplicación del método por defecto propuesto?
- 3) ¿Qué prueba estadística debería usarse para comparar diferentes mapas de riesgo (por ejemplo, calcular la correlación de las tasas de deforestación medidas en diferentes clases de riesgo durante el período de calibración con las tasas de deforestación medidas en diferentes clases de riesgo durante el período de validación, o un método diferente)?

2.6 Monitoreo

Antecedentes

Cuando los proponentes jurisdiccionales registren un nivel de referencia para un nivel inferior o proyectos para su anidación, deberán recopilarse los datos necesarios para reevaluar dicho nivel de referencia. En la consulta anterior, Verra preguntó si los programas jurisdiccionales anidados de nivel inferior y los proponentes de proyectos podrían llevar a cabo dicha tarea juntos, o si era más apropiado que el gobierno se hiciera cargo de ello.

Comentarios recibidos

En la consulta de 2019, los actores de interés señalaron que el monitoreo de toda la jurisdicción podría ser un desafío y que la coordinación entre proyectos y programas anidados para tal fin podría no ser fácil de lograr. Además, pudo notarse que la intervención de los gobiernos sería necesaria en algún momento, aunque solo sea para validar los datos, y que sus organismos normalmente recopilan dichos datos para realizar los informes nacionales a ser presentados a la CMNUCC.

Propuesta actual

Con el fin de garantizar la reevaluación del nivel de referencia jurisdiccional, brindando así certeza a los inversionistas, Verra está explorando la posibilidad de solicitar a los proponentes jurisdiccionales de nivel superior monitorear las áreas cubiertas por los niveles de referencia que han sido desarrollados de conformidad con los *Requerimientos para JNR*.

Preguntas clave

- 1) ¿Debería Verra exigir a las jurisdicciones desarrollar un solo nivel de referencia para la anidación, de modo que sea posible llevar a cabo el monitoreo y reevaluar el nivel de referencia?
- 2) Cuando el proponente jurisdiccional no tenga la capacidad de monitorear el área cubierta por el nivel de referencia siguiendo los *Requerimientos para JNR*, ¿debería permitirse la anidación o qué otras alternativas deberían explorarse?

3 ACTUALIZACIONES PROPUESTAS DE LOS REQUERIMIENTOS PARA PROGRAMAS DE JNR

El documento **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0** proporciona el formato y las actualizaciones propuestas detalladas que se describen a continuación.

Tenga en cuenta que esta versión de borrador de los *Requerimientos para JNR* señala las modificaciones realizadas a los requerimientos actuales en control de cambios. Los textos nuevos que no representan un cambio a los requerimientos existentes (por ejemplo, la información de antecedentes incluida en las secciones de “concepto”) no aparecen marcados en control de cambios. Los textos resaltados en gris tienen el propósito de ayudar a los lectores a comprender las actualizaciones propuestas y se eliminarán de la versión final del documento.

3.1 Reorganización y reestructuración de los *Requerimientos para JNR*

Comentarios recibidos

La retroalimentación recibida por Verra dio cuenta de un amplio apoyo para la reorganización y reestructuración de la información contenida en los *Requerimientos para JNR*, de manera que sea más claro cuáles son las reglas aplicables a los programas jurisdiccionales y cuáles al anidamiento. De este modo, hubo un consenso general de que este cambio facilitaría la puesta en práctica de los *Requerimientos para JNR*. Hubo una sugerencia, como parte de esta reorganización y reestructuración, de que los documentos del Programa VCS aclaren que los proyectos independientes de AFOLU de VCS no deben seguir los requerimientos de anidación, sino que pueden continuar cumpliendo con aquellos definidos para las actividades a nivel de proyecto en los documentos *Estándar VCS* y otros del Programa VCS.

Propuesta actual

Se realizaron los siguientes cambios en el documento *Requerimientos para JNR*:

- 1) Se eliminaron las referencias a “escenarios”, las cuales fueron reemplazadas con una descripción más precisa de las diferentes fases de desarrollo del programa jurisdiccional (es decir, nivel de referencia jurisdiccional y programa jurisdiccional) y de los enfoques para la generación de créditos (es decir, solo para proyectos, solo para jurisdicciones o para ambos).

- 2) Se actualizó el texto introductorio en la Sección 1 y el resumen de las opciones de programa jurisdiccional y nivel de referencia en la Sección 2.1.
- 3) Se separaron los requerimientos para el desarrollo de un programa jurisdiccional de aquellos relacionados con el anidamiento y el desarrollo de un nivel de referencia jurisdiccional que permita el anidamiento (ver Sección 4), así como de los enfoques para la generación de créditos (ver Apéndice I).
- 4) Cada subsección de las secciones “concepto” y “requerimientos” fueron separadas para hacer una distinción más clara entre los antecedentes o la información descriptiva y las reglas que deben seguir las jurisdicciones o los proyectos.
- 5) Se eliminaron las referencias al documento *Estándar VCS* en aquellos casos en los que los requerimientos para proyectos anidados eran iguales a los de los proyectos independientes.
- 6) Se hicieron los siguientes cambios de lenguaje (a lo largo del documento):
 - a) Se reemplazaron las referencias a los escenarios 1, 2 y 3, de acuerdo con la actualización descrita previamente.
 - b) Se reemplazó “línea base jurisdiccional” por “nivel de referencia jurisdiccional”.
 - c) Se actualizaron las referencias a otros documentos del Programa VCS (por ejemplo, los *Requerimientos para AFOLU*), según fue necesario.
- 7) Se hicieron cambios aclaratorios menores al texto y los requerimientos (a lo largo del documento).

3.2 Requerimientos relacionados con la incertidumbre

Antecedentes

Las actualizaciones propuestas a continuación tienen el propósito de garantizar que los cálculos de incertidumbre y las deducciones sean realizadas de manera consistente, transparente y sólida, al tiempo que permiten enfoques prácticos para aplicar deducciones de incertidumbre que reducen el riesgo de sobrestimación de las reducciones de emisiones generadas por programas jurisdiccionales y proyectos anidados y programas jurisdiccionales de nivel inferior.

Comentarios recibidos

Esta propuesta se incluyó de forma muy general en la consulta pública de 2019. Sin embargo, los comentarios recibidos por Verra indicaron un amplio apoyo para la propuesta de desarrollar un enfoque estandarizado para el cálculo de la incertidumbre en proyectos y programas de REDD+, tanto independientes como anidados.

Propuesta actual

Los requerimientos propuestos se incorporarán a los *Requerimientos para JNR* (por ejemplo, se reemplazará el texto incluido actualmente en las Secciones 3.12, 3.15, 4.7 y 4.12 del **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0.**)

Requerimientos para programas jurisdiccionales

Se solicitará a los programas jurisdiccionales llevar a cabo un análisis de la incertidumbre sistémica y de la incertidumbre aleatoria, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- 1) Incertidumbre sistémica: Los programas jurisdiccionales deben cumplir con requerimientos específicos relacionados con los procesos de recopilación de datos y con la calidad mínima de las fuentes de datos clave al establecer los factores de emisión y estimar los datos de las actividades.
- 2) Incertidumbre aleatoria: Los programas jurisdiccionales deben cumplir con ciertos requerimientos, los cuales podrían incluir los siguientes elementos:
 - a) Requerimientos específicos sobre la cuantificación de la incertidumbre aleatoria, los cuales podrían incluir una lista de factores de cálculo con base en los casos en los que estas deber ser cuantificadas y tenidas en cuenta al estimar las incertidumbres y las reducciones de emisiones.
 - b) Requerimientos para agregar incertidumbres aleatorias a través de la cadena de cálculo y, como resultado, estimar la incertidumbre aleatoria de las emisiones, el nivel de referencia y las reducciones de emisiones. Deberá proporcionarse un resumen tabular de las incertidumbres de las variables estándar de esta cadena de cálculo (por ejemplo, el área de deforestación, la biomasa forestal promedio y las emisiones causadas por la deforestación y degradación forestal) para facilitar la comparación entre programas jurisdiccionales.
 - i) La inclusión de incertidumbres aleatorias podría utilizar ecuaciones de propagación de errores o técnicas de simulación de Monte Carlo.
 - ii) Cuando la incertidumbre de la reducción de emisiones agregadas exceda un umbral mínimo, deberá aplicarse un descuento conservador. Este descuento garantizará que el riesgo de sobrestimación de las reducciones de emisiones sea limitado.
 - c) Requerimientos para reportar todas las incertidumbres porcentuales que se refieren a la media muestral de los intervalos de confianza de dos extremos del 90%.

Requerimientos para proyectos de REDD+ anidados

No existe ninguna incertidumbre asociada a la asignación de un nivel de referencia jurisdiccional para los proyectos de REDD+ anidados, razón por la cual debe garantizarse el carácter conservador de dicha asignación mediante la aplicación de descuentos. Por lo tanto, los proyectos anidados no pueden cuantificar la incertidumbre esperada de las reducciones de emisiones. Sin embargo, los proyectos deben realizar una recopilación rigurosa de datos (por ejemplo, para medir las emisiones reales) y realizar un análisis de incertidumbre de los mismos, incluyendo el reporte sobre un conjunto de variables estándar que permitan la comparación con el programa jurisdiccional (o nivel de referencia) y con otros proyectos.

Preguntas clave

- 1) ¿Cuáles son los enfoques aceptables para estimar los datos de las actividades (es decir, las áreas bajo deforestación y degradación forestal)?

- a) *Contexto:* Un número creciente de países aplica métodos basados en muestras para estimar los datos de las actividades de REDD+. Cuando los países utilizan conteos de píxeles basados en mapas, se hace más común la evaluación de la precisión de los mapas, la cual normalmente incluiría una corrección de los sesgos de las estimaciones. También hay varios países que aún utilizan conteos de píxeles basados en mapas sin cuantificar o corregir los sesgos. Exigir que se lleve a cabo una evaluación de la precisión de los mapas y corregir cualquier sesgo observado puede suponer una carga significativa para algunos países y crear una fuerte barrera de entrada.
- 2) ¿Cuál es la lista correcta de factores de cálculo para los casos en los que las incertidumbres aleatorias deben cuantificarse y tenerse en cuenta a través de la cadena de cálculo, con el fin de estimar la incertidumbre de las reducciones y remociones de emisiones?
- a) *Contexto:* Con el fin de agregar incertidumbres aleatorias, se podría centrar la atención en los errores de muestreo de la estimación de datos de las actividades y de la cuantificación del bosque. En lugar de cuantificar y propagar los errores de la medición y el modelo, se intentaría reducir estos tipos de errores en la medida de lo posible, al proporcionar orientación sobre la calidad mínima de los datos.
- 3) ¿Debería el análisis de incertidumbre y cualquier descuento conservador posterior centrarse más en las incertidumbres de la estimación de emisiones (es decir, el nivel de referencia y las emisiones reales durante el período de acreditación) o de las reducciones de emisiones?
- 4) ¿Cuál sería la máxima incertidumbre aceptable en las estimaciones de reducción de emisiones de un programa jurisdiccional para la generación de créditos?
- a) *Contexto:* Algunas jurisdicciones pueden lograr reducir sus emisiones solo en pequeñas cantidades (por ejemplo, un 10% por debajo de su nivel de referencia) y las estimaciones correspondientes a estas suelen ser muy inciertas (por ejemplo, la incertidumbre de la reducción de emisiones podría estar cercana o superar el 100%). Posiblemente debido a esto, ninguno de los programas jurisdiccionales de REDD+ que conocemos ha definido un umbral máximo para la incertidumbre aceptable de reducción de emisiones.
- 5) ¿Cuál es el equilibrio adecuado entre la probabilidad de subestimar y sobrestimar las reducciones de emisiones para programas individuales?
- a) *Contexto:* Las estimaciones de reducción de emisiones de los programas individuales son variables estadísticas con probabilidad de subestimación o sobreestimación, por lo cual son los factores de descuento conservadores los que equilibran estas probabilidades. Una opción podría ser establecer factores de descuento conservadores de tal manera que, para cada programa individual, la probabilidad de subestimar las reducciones de emisiones sea al menos el doble de la probabilidad de sobrestimarlas. Independientemente del desempeño de los programas individuales, el portafolio completo de JNR de VCS será estructurado

para garantizar que los riesgos de sobrestimación sean bajos (es decir, insignificantes).

- 6) Estos requerimientos propuestos para estimar y reducir la incertidumbre en los programas de JNR, ¿deberían ser también aplicados a nivel de proyecto (en proyectos de AFOLU y diferentes a AFOLU)?

3.3 Derechos sobre el carbono

Antecedentes

Los proponentes jurisdiccionales que participan en las actividades de REDD+ destinadas a generar compensaciones enfrentan el desafío de identificar a los titulares de los derechos sobre el carbono. Como menciona [Streck \(2020\)](#), “el establecimiento de los derechos sobre el carbono forestal puede conducir a la solicitud de derechos sobre las reducciones y remociones de emisiones (ERR) y, a su vez, de los créditos de compensaciones resultantes, así como a la participación en pagos por REDD+”. Los derechos sobre el carbono pueden surgir del control del activo (por ejemplo, la biomasa real o el suelo) o del control de las actividades (por ejemplo, aquellas que permiten tal logro mediante las finanzas, las tecnologías o la capacitación). Además, las consideraciones legales varían según el país, incluyendo aquellas en las que el gobierno ejerce el control sobre la tierra y aquellas en las que los derechos sobre la tierra son claros. Debido a lo anterior, es importante asegurarse de que la propiedad de los bonos de carbono respete los derechos establecidos en el país según los *Requerimientos para JNR*. Ello puede lograrse mediante el involucramiento y la participación de los grupos de interés (por ejemplo, la comunidad), un medio para prevenir y manejar los conflictos (por ejemplo, para abordar las quejas) y asegurar el respeto de los derechos contenidos en la legislación (incluyendo los derechos consuetudinarios o ancestrales).

Actualmente, de acuerdo con los *Requerimientos para JNR*, los créditos de GEI resultantes de las reducciones y remociones de emisiones logradas por cada nivel, después de contabilizar las fugas y cualquier retención en la cuenta de reserva por el riesgo de no permanencia, pueden emitirse directamente a nombre de la entidad que posee derechos sobre dichas reducciones y remociones. La propiedad del programa, definida como el derecho legal para ejercer control y operar las actividades del mismo, deberá demostrarse con respecto a aquellas áreas para las cuales el proponente jurisdiccional tiene la intención de solicitar la emisión de VCU. Cuando los proyectos estén anidados, el proponente jurisdiccional de nivel superior deberá determinar a qué nivel jurisdiccional se le otorgará la propiedad y respecto a qué elementos del programa.

Comentarios recibidos

Esta actualización no fue incluida en la consulta de 2019.

Propuesta actual

La sección sobre propiedad del programa (Secciones 3.6 y 4.8 del **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**) se revisará y actualizará para garantizar el establecimiento de nuevas disposiciones, de modo que los derechos existentes sean respetados y que quienes generen las reducciones de

emisiones sean beneficiarios de la compensación respectiva (por ejemplo, al permitir que los proyectos reclamen sus VCU o mediante un mecanismo apropiado de distribución de beneficios). Las definiciones deben ser claras sobre qué actividades contribuyen a alcanzar los objetivos del programa, quiénes son los agentes ejecutores (gobierno o propietarios de las tierras) y quiénes tienen los derechos sobre el carbono.

Preguntas clave

- 1) ¿Cuáles son las mejores prácticas actuales que los países están utilizando para manejar el tema de los derechos de carbono?

3.4 Eliminación de requerimientos para incluir la desintegración del carbono en el cálculo de emisiones o remociones de GEI de la línea base

Comentarios recibidos

La retroalimentación que recibió Verra, en general, no apoyó este cambio propuesto. Existían preocupaciones respecto a los efectos de la eliminación de los requerimientos de desintegración del carbono sobre la precisión y el carácter conservador de la cuantificación de la reducción de emisiones, especialmente tomando en cuenta que la contabilización de la desintegración del carbono, tal como se requiere actualmente, no revierte dificultades técnicas. Hubo cierto apoyo para este cambio propuesto debido a que se alinearía más estrechamente con la mayoría de los NREF, los cuales no incluyen funciones de descomposición del carbono en la actualidad.

Propuesta actual

Aunque la contabilidad de la descomposición del carbono agrega complejidad y son pocos los países que la incluyen actualmente en sus NREF, como resultado de la retroalimentación recibida, Verra todavía está evaluando si debe eliminar o actualizar los requerimientos pertinentes para tener en cuenta la descomposición del carbono en el cálculo de las emisiones o remociones de GEI.

Preguntas clave

- 2) ¿Debería Verra conservar, actualizar o eliminar los requerimientos para tener en cuenta la descomposición del carbono (tal como se establece en las Secciones 3.12.16, 3.12.17 y 3.15.7 del **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**)?
- 3) ¿Existen ciertos depósitos de carbono (por ejemplo, suelos de turba) o tipos de actividad en los que la descomposición del carbono debería ser siempre calculada?

3.5 Eliminación de requerimientos para cinturones de fuga en superposición y para proyectos que sobrepasan las fronteras jurisdiccionales

Comentarios recibidos

Los comentarios recibidos por Verra indicaron que existe un apoyo general a la propuesta de eliminar los requerimientos para los cinturones de fuga en superposición y para los proyectos que sobrepasan los límites jurisdiccionales.

Propuesta actual

La actualización propuesta se integraría a los *Requerimientos para JNR* de la siguiente manera (y tal como se refleja en el **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**):

Se eliminaría la Sección 3.5.9 (en los *Requerimientos para JNR*, v3.4).

Se eliminaría la Sección 3.12.14 (en los *Requerimientos para JNR*, v3.4).

3.6 Alineación del monitoreo jurisdiccional con el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal

Comentarios recibidos

Los comentarios recibidos indicaron el apoyo general a la propuesta de alinear el monitoreo jurisdiccional con el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (SNMF) en la medida de lo posible.

Propuesta actual

La actualización propuesta se integraría a los *Requerimientos para JNR* de la siguiente manera (y tal como se refleja en el **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**):

Sección 3.12.4 Los proponentes jurisdiccionales deberán demostrar cómo el desarrollo de la línea base jurisdiccional ha logrado, o se espera que logre, coherencia con ~~los datos y métodos utilizados para contabilizar las reducciones y remociones de emisiones de GEI forestales, contenidas en el inventario nacional de GEI, existente o emergente, en virtud de la CMNUCC.~~ el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (SNMF) en la medida de lo posible. Cuando la definición de bosque (y otras definiciones relevantes) sean diferentes de las utilizadas por el gobierno en los inventarios nacionales de GEI y forestales, el proponente jurisdiccional deberá incluir una explicación.

3.7 Fomento de la validación y verificación conjunta entre JNR y los Estándares Sociales y Ambientales (REDD+SES)

Comentarios recibidos

La retroalimentación recibida por Verra indicó el apoyo general a la propuesta de facilitar la validación y verificación conjunta entre JNR de VCS y REDD+SES.

Propuesta actual

La actualización propuesta se integraría en los *Requerimientos para JNR*, realizando una serie de aclaraciones y cambios procedimentales menores en la Sección 3.8, *Salvaguardas ambientales y sociales*, y agregando el nuevo requerimiento relacionado con la distribución de beneficios, a continuación:

Sección 3.8.4 Los proponentes jurisdiccionales deberán elaborar sistemas de distribución de beneficios equitativos y transparentes. Estos sistemas deberán considerar los derechos de propiedad de la tierra y del carbono, y deberán ser desarrollados mediante un proceso participativo en el que la presencia de los grupos de interés sea representativa y transparente, con especial énfasis en las comunidades locales e indígenas.

Adicionalmente, Verra planea actualizar el *Proceso de validación y verificación de JNR* con el fin de incluir requerimientos de experiencia técnica para la validación y verificación conjunta de un programa jurisdiccional ante JNR de VCS y REDD+SES. Asimismo, planea publicar plantillas que faciliten la validación y verificación conjunta de JNR y REDD+ SES, específicamente para la descripción del programa jurisdiccional, el reporte de validación jurisdiccional, el reporte de monitoreo jurisdiccional y el reporte de verificación jurisdiccional.

3.8 Actualización de los requerimientos de reporte de pérdida

Comentarios recibidos

Los comentarios recibidos por Verra indicaron un apoyo general a la propuesta de actualizar los requerimientos para el reporte de los eventos de pérdida.

Propuesta actual

La actualización propuesta se integraría a los *Requerimientos para JNR* de la siguiente manera (y tal como se refleja en el **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**):

Sección 3.16.6 Cuando ocurra una circunstancia que pueda ser calificada como un evento de pérdida (consulte el documento *Definiciones del Programa* de VCS para conocer la definición de evento de pérdida) ~~y se hayan emitido VCU previamente~~, la entidad o entidades que han experimentado una pérdida potencial (es decir, el (los) proponente(s) del proyecto o el (los) proponente(s) jurisdiccional(es) deberán **notificar a Verra dentro de los 30 días posteriores al descubrimiento del evento de pérdida**. Para ello, deberá preparar y enviar un informe de

evento de pérdida a ~~Verra el administrador de registro del Programa VCS~~. Cuando se hayan emitido VCU previamente, deberá prepararse y enviarse un reporte de evento de pérdida al registro de Verra, de la siguiente manera:

- 1) Sin cambios significativos
- 2) Sin cambios significativos
- 3) El reporte de evento de pérdida deberá ser enviado al ~~registro de Verra administrador del registro del programa VCS~~ dentro de los dos años posteriores a la fecha de descubrimiento del evento. Cuando no se presente un reporte de evento de pérdida dentro de los dos años posteriores a la fecha ~~en que ocurrió el de descubrimiento del~~ evento, el proyecto o la jurisdicción ya no será elegible para emitir VCU. ~~., excepto cuando sea posible demostrar que la pérdida no fue detectada (por ejemplo, se detectó en el evento de monitoreo posterior, el cual puede haber sido llevado a cabo más de dos años después del evento).~~
- 4) Sin cambios significativos

3.9 Actualización de los requerimientos del período máximo de generación de créditos

Antecedentes

Las dos actualizaciones relacionadas con los requisitos del período de acreditación de programas y proyectos: 1) permitirán a los proponentes jurisdiccionales la opción de elegir períodos de acreditación más largos para los programas jurisdiccionales, y; 2) reconocerán los proyectos existentes que posteriormente aniden en un programa o nivel de referencia jurisdiccional y podrán "reiniciar" su período de acreditación para alinearse con el período de acreditación jurisdiccional.

Comentarios recibidos

Esta actualización no fue incluida en la consulta de 2019.

Propuesta actual

La actualización propuesta se integraría a los *Requerimientos para JNR* de la siguiente manera (y tal como se refleja en el **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**):

Sección 3.4.1 El período de generación de créditos del programa será de entre 10 y 20 años, con un máximo de 30 años ~~(por ejemplo, 10 años que pueden ser renovables dos veces o 20 años con una renovación de 10 años). un máximo de diez años, renovable como máximo dos veces.~~

Sección 4.3.1 Para los Proyectos VCS que fueron registrados de manera previa al registro del nivel de referencia jurisdiccional o al programa jurisdiccional en el que se han anidado, el primer período de acreditación anidada deberá empezar en la fecha de inicio de la primera línea base asignada

Nota: La línea base asignada debe ser incorporada en la descripción del proyecto y validada de manera que se pueda cambiar la fecha de inicio del período de acreditación para el proyecto VCS REDD+ que ya ha sido registrado.

4 ACTUALIZACIÓN PROPUESTA PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE JNR

4.1 Actualización del requerimiento de evaluación del Panel de Expertos de JNR

Antecedentes

El documento *Proceso de validación y verificación de JNR* establece que todos los elementos jurisdiccionales deben ser sometidos a una revisión por parte de un panel de expertos independientes en validación y verificación cada vez que sea actualizado el nivel de referencia, además de la validación realizada por un VVB aprobado por JNR. Este panel de expertos debe estar compuesto por un experto local y dos internacionales, cuyo propósito será el de evaluar la idoneidad y el rigor científico de los datos y supuestos subyacentes utilizados en el desarrollo del elemento jurisdiccional, incluyendo, entre otros, los relacionados con el desarrollo de la línea base y del plan de monitoreo. Asimismo, deberá proporcionar una perspectiva local.

El paso de revisión por parte del panel de expertos originalmente tuvo la intención de ser una evaluación independiente del elemento jurisdiccional, realizada en adición y por separado de la evaluación del VVB (en paralelo a las dos evaluaciones independientes de VVBs a las que debían someterse las metodologías como parte del *Proceso de aprobación de metodologías* de VCS, antes de su modificación en la Versión 4 de VCS).

El *Proceso de validación y verificación de JNR* fue establecido en 2012, cuando el Programa VCS solicitó una doble validación de las metodologías, y JNR fue creado en paralelo (con una revisión por parte de un VVB y de un panel de expertos). La actualización realizada a los requerimientos del Programa VCS en la Versión 4 de VCS eliminó posteriormente la segunda evaluación de las metodologías por parte del VVB. Además, en 2012 no se acordaron mejores prácticas para la validación y verificación jurisdiccional, por ejemplo, con base en los programas de pagos basados en resultados (PbR) (por ejemplo, FCPF y FVC) o en los enfoques de pagos basados en el mercado (como ART TREES). Los procedimientos actualmente en vigor para la validación y verificación de FCPF y ART TREES requieren una única evaluación por parte de un VVB.

El proceso existente para la revisión del panel de expertos también ha sido considerado inviable debido a las dificultades para la contratación gubernamental. Solicitar a los gobiernos transferirle dinero a Verra para estas revisiones, además de pagar directamente al VVB, aumenta la complejidad de la contratación y los conflictos de intereses, haciendo que la aprobación gubernamental de dichos pagos sea compleja. En algunos casos, estos pagos pueden estar prohibidos por la ley o implicar procesos burocráticos largos y complejos.

Comentarios recibidos

Esta actualización no fue incluida en la consulta de 2019.

Propuesta actual

Estamos proponiendo actualizar el proceso de revisión del panel de expertos de una manera que tenga la misma solidez y resulte más eficiente que el existente, el cual ha sido establecido en el *Proceso de validación y verificación de JNR*, al tiempo que se alinee más estrechamente con las actualizaciones realizadas al *Proceso de aprobación de metodologías* en la Versión 4 de VCS. En lugar de solicitar una revisión por separado del Panel de Expertos, los VVBs deben asegurarse de incorporar los conocimientos apropiados en su propia revisión (del mismo modo en que se incorpora a un experto en AFOLU en la validación de una metodología). Por lo tanto, los elementos clave de una revisión del panel de expertos de JNR (Paso 4 del *Proceso de validación y verificación de JNR*) se incorporarían a la evaluación del VVB (Paso 3 del *Proceso de validación y verificación de JNR*), tal como se establece en el **BORRADOR de Requerimientos para JNR, v4.0**.